

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución Nº 129, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano,

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 129

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de fecha 12 de marzo del año 1971. en virtud del cual el Estado Dominicano traspassa a título de donación, al Instituto Agrario Dminicano, las parcelas Nos. 4, 20, 21, 22. pte. 23-pte. 24-pte., 27-pte., 29, 32—pte., 35—pte.; 36-pte., 37-pte., 38, 39, 41, 58-pte., 145 y 148 del C. C. Nº 6 del Municipio de Yamasá, las Nos. 2-D, 3-B-Ref. B-pte., 3-B-Ref. A, 7-pte. y 8-A del D. C. Nº 10 del Municipio de Yamasá y las Nos. 33, 34 y 35—A, del D. C. Nº 26, del Distrito Nacional, con su valor global de RD\$280,418.55.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 4 de marzo del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representado por su Director General, Sr. F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula N° 23801, serie 31, sello hábil de este domicilio y residencia.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION con todas las garantías ordinarias de derecho, libres de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles siguientes:

1) Parcela No. 22 pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 89 As, 72 Cas,;

2) Parcela No. 23-pte. del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 71 As, 91 Cas;

3) Parcela N° 24-pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 40 Has, 13 As, 49 Cas;

nicipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 11 Has. 99 As, 73 Cas;

4) Parcela No. 27-pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 64 Has, 26 As y 10 Cas;

5) Parcela N° 29 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 32 Has, 22 As, 05 Cas;

6) Parcela N° 32 pte. del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 2 Has, 26 As, 56 Cas;

8) Parcela N° 36-Pte. del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero. con área de 212 Has, 48 As 23 Cas; ,

9) Parcela N° 37 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has. 18 As, 41 Cas;

10) Parcela No. 38 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá. sitio de Reparadero, con área de 300 Has, 21 As, 52 Cas;

11) Parcela No. 39 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 114 Has. 60 As, 99 Cas;

12) Parcela No. 20 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá. sitio de Reparadero, con área de 85 Has, 27 As, 53 Cas;

13) Parcela No. 41, del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 80 Has., 12 As, 32 Cas;

14) Parcela N° 21 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio

7) Parcela No. 35-Pte. del Distrito Catastral N° 6 del Mu-

cipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 14 Has, 78 As. 42 Cas;.

15) Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, con área de 63 Has, 26 As, 07 Cas;

16) Parcela No. 58-Pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero. con área de 162 Has, 87 As, 42 Cas;

17) Parcela No. 145 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio Reparadero, con área de 9 Has, 94 As, 80 Cas;

18) Parcela N° 148 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 69 Has, 67 As, 77 Cas;

19) Parcela No. 2-D del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta y sus mejoras con área de 241 Has. 75 As, 51 Cas;

20) Parcela No. 3-B-Ref B—Pte. del Distrito Catastral N° 10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 37 Has, 74 As., 53 Cas;

21) Parcela N° 3-B Ref.-A del Distrito Catastral N° 10 del Municipio de Yamasá. y sus mejoras, con área de 75 Has, 48 As, 17 Cas;

22) Parcela No. 7-Pte. del Distrito Catastral No. 10 del, Municipio de Yamasá y sus mejoras, con área de 21 Has, 05 As. 88 Cas;

23) Parcela N° 8-A del Distrito Catastral N° 10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras, con área de 564 Has, 45 As. 93 Cas;

24) Parcela N° 33 del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta, con área de 231 Has, 30 As, 48 Cas y sus mejoras.

25) Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta. y sus mejoras, con área de 24 Has, 19 As, 10 Cas; y

26) Parcela Nº 35-A del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, y sus mejoras, con área de 35 Has., 24 As, 60 Cas.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica sus derechos de propiedad sobre todas estas parcelas, por haberse las comprado al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal, por la suma global de RD\$280,418.55 según acto bajo firma privada, de fecha 14 de marzo de 1969, debidamente legalizado.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO. en dos originales iguales. uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Por el Estado Dominicano:

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales.

, Por el Instituto Agrario Dominicano:

Agr. F. Gilberto Villanueva,
Director General del Instituto Agrario Dominicano

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS

Y AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA. de generales y cualidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1971).

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Luis Felipe Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Arcadio Berroés Lara,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución Nº 130, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 130

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 9 de febrero del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano cede y traspasa, a título de donación, al Instituto Agrario Dominicano, la Parcela 1-Ref. del D. C. No. 86/1ra. del Municipio de Monte Plata, Provincia de San Cristóbal, con un valor de RD\$111,146.90.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así: